ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DEL AEROPUERTO DE MÉXICO, A.C.
AV. REVOLUCIÓN No. 1005, MIXCOAC MÉXICO 03910, D.F. TEL. 56-28-15-00

México, D.F., a 21 de enero de 2015.

Circular No. : 0182015

Asunto: PERMISO AUTOMÁTICO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA LA IMPORTACIÓN DE CALZADO.

A TODOS LOS ASOCIADOS
PRESENTES.

Como es de su conocimiento, el pasado 8 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior"*, mediante el cual se establece el requisito de permiso automático a las importaciones de calzado.

CASOS EN QUE APLICA

- Importaciones definitivas de mercancías clasificadas en las 57 fracciones arancelarias del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.
- Únicamente cuando el precio unitario de las mercancías sea inferior al precio estimado publicado por la S.H.C.P.

PROCEDIMIENTO

La solicitud se ingresa a través del portal de Ventanilla única mediante los sellos digitales del contribuyente y deberá contener la siguiente información:

A) Descripción de la mercancía.
B) Marca comercial y modelos.
C) Tipo de aduana de entrada.
D) Fracción arancelaria y subdivisión, en su caso.
E) Unidad de medida de la Tarifa.
F) Número de la factura comercial.
G) Fecha de expedición de la factura comercial.
H) Unidad de medida de comercialización, conforme a la factura comercial.
I) Cantidad (volumen) a importar conforme a la unidad de medida de comercialización.

J) Factor de conversión.
K) Moneda de comercialización, conforme a la factura comercial.
L) Valor total de la factura comercial en términos de la moneda de comercialización.
M) Valor de la mercancía a importar, conforme a la factura comercial en términos de la moneda de comercialización.
N) País exportador hacia el territorio nacional.
O) País de origen de la mercancía.
P) Sólo en caso de que la aduana de entrada sea marítima deberán señalarse:
I. Número del documento de exportación.
II. Fecha de expedición del documento de exportación.
III. Datos del documento de exportación:
a. Descripción de la mercancía.
b. Código arancelario, conforme a la nomenclatura arancelaria del país exportador.
c. Cantidad (volumen) en la unidad de medida señalada en el documento de exportación.
d. Valor en dólares de la mercancía a importar sin incluir fletes ni seguros.
e. Precio unitario de la mercancía en dólares.

Q) Nombre y domicilio del productor o proveedor de la mercancía (este campo no es obligatorio).
R) Nombre y domicilio del exportador de la mercancía.
S) Observaciones, en caso de ser necesario.

Se deberá digitalizar la factura comercial y, en su caso, la traducción al idioma español, en caso de que la aduana de entrada sea marítima también deberá anexarse el documento de exportación del país de procedencia y su correspondiente traducción al idioma español.

Una vez ingresada la solicitud, el solicitante **obtendrá de manera inmediata la clave asignada por la SE cuya vigencia iniciará 5 días hábiles después de emitida.**

Una vez que la clave sea vigente, se presenta el pedimento respectivo ante la aduana en los términos del artículo 36-A de la Ley Aduanera, debiendo anotar en el campo relativo al número de permiso la clave asignada por la SE.

VIGENCIA

Los permisos automáticos tendrán una vigencia de **60 días naturales** a partir del inicio de vigencia de la clave de autorización asignada por la SE.

ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DEL AEROPUERTO DE MÉXICO, A.C.
AV. REVOLUCIÓN No. 1005, MIXCOAC MÉXICO 03910, D.F. TEL. 56-28-15-00

MOTIVOS DE RECHAZO

Cuando la información que se indique en la factura comercial no coincida con la que se emite en la solicitud del permiso automático.

DECLARACIÓN EN EL PEDIMENTO

Para efectos de declarar el permiso automático en el pedimento se estará a lo siguiente:

- Deberá declararse la clave de permiso **C1** conforme al apéndice 9 del anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

- Se declara en el registro 553 "Permisos" conforme al Manual SAAI M3 de la siguiente manera:

  - Clave de permiso C1
  - Número de permiso asignado por la Secretaría de Economía.
  - Valor comercial en Dólares
  - Cantidad de mercancía en UMT

- Las cantidades y fracción arancelaria señaladas en los registros 551 y 553 deberán de coincidir con lo registrado ante VUCEM.

Ejemplo:

553|5000213|90221499|1|C1|||143300114A1712|12820|1.000|

Cabe señalar que las excepciones que establece la regla 1.6.28 C.G.M.C.E. no serán aplicables a la exigibilidad del permiso automático, por lo que aunque la fracción arancelaria esté exenta por tarifa o por la aplicación de un tratado internacional, si el valor en aduana unitario de la mercancía está por debajo de los precios estimados, **deberá de cumplir con el permiso automático**.

Para mayor información acerca del tema les recomiendo ingresar al micro sitio de Calzado publicado por la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaria de Economía en la siguiente liga: http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/

ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DEL AEROPUERTO DE MÉXICO, A.C.
AV. REVOLUCIÓN No. 1005, MIXCOAC MÉXICO 03910, D.F. TEL. 56-28-15-00

En el portal referido encontrarán la siguiente información:

1. Información general.
2. Marco normativo.
3. Preguntas y respuestas relacionadas con la operación, presentación y trámite del "Permiso Automático de importación de Calzado."
4. Guía práctica de Usuario para la captura en la Ventanilla Única
5. Manual de Usuario para la solicitud de los "Permisos Automáticos de Importación de Calzado."

Esperando que la información sea tomada en cuenta, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE.

LIC. MARÍA TERESA GÓMEZ LÓPEZ.
GERENTE TÉCNICO OPERATIVO SAAI.

TO*/MTGL/SCMC/AKNF

Op*